



CONSTANCIA: Informo señor Juez que el presente proceso ejecutivo cuenta con cuatro acumulaciones. En tal sentido, es menester señalar que el demandado aún no está notificado en la demanda principal, de este modo, por providencia del 10 de noviembre de 2021 se nombró como curador ad litem al abogado PUBLIO ANTONIO PÉREZ PELÁEZ para que represente al accionado CARLOS ARTURO RAMÍREZ CARMONA (archivo 01 del expediente electrónico, cuaderno principal). De este modo, se observa que no hay prueba alguna en el expediente que acredite la notificación al curador designado. A despacho para proveer. Junio 21 de 2023.

Natalia Andrea Hernández
Escribiente

Veintiuno de Junio de Dos Mil Veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1501

RADICADO N° 2020-00081-00

En este orden de ideas, y como quedó plasmado en la constancia secretarial que precede, se hace necesario requerir a la parte actora de la demanda principal Gloria Patricia Herrera Gil para que se apreste a cumplir lo dispuesto en la providencia del 10 de noviembre de 2021, es decir, notificar al curador de su nombramiento, lo anterior bajo los presupuestos el artículo 317 del CGP, so pena de la declaratoria de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 23** fijado en la página web de la Rama Judicial el **28 DE JUNIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7edb6af3c9f6080215e8c61881dae562a98ca500d7b888a1420b0434ac99067**

Documento generado en 27/06/2023 10:45:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>